

**ACTA COMISION DE EVALUACION DE PERSONAL PROCESO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS –CAS DEL PPR 106 INCLUSION 2018 – GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA – ABSOLUCION DE RECLAMO – CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONA GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°188-2018-GGR/GR.MOQ DEL 16 DE JULIO DEL 2018.**

En las instalaciones de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las quince horas, se reunieron los miembros de la Comisión de Evaluación de Personal para el Proceso de Contrato Administrativo de Servicios – CAS del PPR 106 Inclusión, presidida por la Mg. INGRID LIBIA JIMENEZ MAMANI – Directora de Gestión Pedagógica – GREMO; Secretario Técnico Abog. PEDRO AMADOR REYNOSO CHAVEZ - Director de Sistema Administrativo I - Personal; Miembro Prof. MARCO ANTONIO FLORES FERNANDEZ – Especialista en Educación DGP, para absolver el Reclamo presentado por la Prof. AMPARO LLERENA CACERES.

**ACTIVIDAD.-** Absolución del Reclamo presentado por la postulante AMPARO LLERENA CACERES, expediente N°7879-2018.

**1.- Dice la reclamante:** “la postulante CECILIA GABRIELA CRISTINA CAIRO CAM, no cumple con el requisito de tener experiencia de tres (03) años como Especialista o Coordinadora en Sector Educación, para el cargo al que postula”.

**Respuesta:** Evaluado el expediente de CECILIA GABRIELA CRISTINA CAIRO CAM, vierte del Informe Escalafonario N°003089-2017-UGEL”MN”, que fue nombrada en el Cargo de Coordinador PRONOEI EL 07/08/1986, habría laborado 02 años 06 meses 24 días. Según Certificado de Trabajo de fecha 05 de enero del 2018 habría laborado como Coordinadora el periodo comprendido entre el 17/07/2017 al 31/12/2017 en la Gerencia Regional de Educación; es decir: 00 años 05 meses 14 días, corroborado con Contrato de Naturaleza Temporal o accidental para Proyectos de Inversión N° 0114-2017-GREMOQ. Sumados los periodos laborados resulta que habría laborado Tres (03) años Cero (00) meses Ocho (08) meses; con lo que se puede entender que ha cumplido con el requisito de experiencia laboral como Especialista y/o Coordinador en el Sector Educación.

**2.- Dice la Reclamante:** “El documento Escuela de Posgrado Maestría en Psicología Educativa de fecha febrero del 2012. Se tenga presente, no dice que es, si es de egresada o es Constancia o es Grado Académico”

Calificado el documento cuestionado se puede entender que corresponde a doña CECILIA GABRIELA CRISTINA CAIRO CAM y que habría realizado estudios de Maestría en Psicología Educativa, emitido por el Secretario de la Universidad Cesar Vallejo.

**3.-** Respecto a los demás extremos tal como la presunción de que el Título Segunda Especialidad en Educación Especial Inclusiva en Atención, no es verdadero; la

reclamante se reserva el derecho de hacer la correspondiente denuncia penal. Así mismo, es de indicar que la reclamante Profesora AMPARO LLERENA CACERES, ha realizado denuncia ante el Ministerio Público – Fiscalía anticorrupción. Asimismo, CECILIA GABRIELA CRISTINA CAIRO CAM, habría presentada una Medida Cautelar.

En consecuencia es improcedente el reclamo presentado por la Prof.\_AMPARO LLERENA CACERES. Siendo las 16 horas del mismo día se da por concluida la realización de la actividad sobre el reclamo presentado por la, en señal de conformidad a lo ejecutado la comisión en pleno suscribe la presente Acta.

